



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0103-2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 27 de Febrero de 2020

**LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.**

**VISTO:**

El expediente N°01451-2020, que el administrado Sr. RONALD JOSE TORRES ACEVEDO identificado con DNI N°20721642, quien solicita VISACION DE PLANOS con fines de Prescripción Adquisitiva de Dominio ante Registros Públicos, del predio ubicado en el Jr. Sepúlveda N°172, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 86.70 m2.

**CONSIDERANDO:**

El administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 04.02.2020
- Copia fedateada de escritura de compraventa derechos y acciones sobre inmueble, a favor del Sr. Ronald José Torres Acevedo y Esposa
- Plano Perimétrico - Localización PL-1 y Memoria Descriptiva elaborado y firmado por el Ing. Hugo Heinrich Ortiz Ríos CIP N°98608, Reg. SUNARP 005580VCZRIX
- Copia simple de Certificado Registral Inmobiliario con Partida N°90285431
- Recibo de pago N°03016 de fecha 04.02.2020, con un monto S/. 115.00;

Que, con informe N°0222-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 27.02.2020, emite la opinión de procedencia de la Visación de Plano Perimétrico - Localización PL-1 y Memoria Descriptiva, del predio urbano ubicado en el Jr. Sepúlveda N°172, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 86.70 m2;

Que, la visación de planos es un acto administrativo que no genera Derechos Patrimoniales, conforme a lo establecido en el Art. 505 Inc. 2), 3) y 4) del Código Procesal Civil para admitir una Demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio, de tal manera que es la Autoridad Jurisdiccional competente para otorgar, restituir o desconocer derechos de carácter patrimonial o la vía notarial decisión que la toma el recurrente, en lo que corresponde;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General DS N° 004-2019-JUS, la Resolución N° 383-2001- AL sobre Delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA y estando a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la VISACIÓN de Plano Perimétrico - Localización PL-1 y Memoria Descriptiva, elaborados y firmado por el Ing. Hugo Heinrich Ortiz Ríos CIP N°98608, Reg. SUNARP 005580VCZRIX, del predio urbano ubicado en el Jr. Sepúlveda N°172, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con las siguientes especificaciones técnicas:

POSESIONARIOS: RONALD JOSE TORRES ACEVEDO  
SOLEDAD DIANA CHARAJA VÁSQUEZ



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

UBICACIÓN : Jr. Sepúlveda N°172  
DISTRITO : San Vicente  
PROVINCIA : Cañete  
DEPARTAMENTO: Lima

## MEDIDAS Y LINDEROS

Frente : Colinda con Jirón Sepúlveda, en línea recta B-C de 4.80 ml.  
Derecha : Colinda con Cabina de Internet (Propiedad de Graciliano Saavedra Rojas, Juana María Saavedra Chaupin, Luis Alberto Kobayashi Segami y Paula Chaupin de Saavedra), en línea recta A-B de 17.00 ml.  
Izquierda : Colinda con Jr. Sepúlveda N°164 (Propiedad de Graciliano Saavedra Rojas, Juana María Saavedra Chaupin, Luis Alberto Kobayashi Segami y Paula Chaupin de Saavedra), en línea recta C-D de 17.00 ml.  
Fondo : Colinda con Propiedad de Terceros, en línea recta D-A de 5.40 ml.

Area : 86.70 m<sup>2</sup>  
Perímetro : 44.20 ml



**Artículo 2°.-** Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley N° 27444; DS N° 004-2019- JUS.

**Artículo 3°.-** Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y dérivese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
ING. FRANCO ISAAC ASCANTARA GOMEZ  
GERENTE DE USOS DE SUELO URBANO Y RURAL  
REG. CIP N° 178730